

LOS PRINCIPIOS.

DIARIO DE LA TARDE.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FERIADOS.

REDACTOR PROPIETARIO, ANGEL POLIBIO CHAVES.

AÑO 2. SERIE VI. |

Quito, miércoles 13 de febrero de 1884.

| NUM. 128.

AVISO IMPORTANTE.

EL 12 DE JUNIO DE 1883.

A solicitud de los señores Dauze & Kaufman, comerciantes residentes en Hamburgo, domiciliándose para este acto en mi habitación.

Yo, el infrascrito Toussaint Damiens, Ujier del Tribunal civil del Sena, establecido en Paris calle Bergere número 3.

He significado y declarado al señor Alfredo Reire, comerciante residente en Paris, calle de Chateaudun número 24, en su domicilio, y por conducto del que dice ser el conserje de la casa.

Que los peticionarios son propietarios de la marca de fábrica "VIENNA" para la cerveza de su fabricación, desde el 22 de setiembre de 1882, fecha del depósito legal de dicha marca.

Que al pesar de esta prohibición el señor ha efectuado recientemente el depósito en el Tribunal de Comercio de Paris, bajo el número 17.500 de dicha marca de fábrica "VIENNA" con adición del nombre de Offenbach & Sonne.

Que en consecuencia los peticionarios le prohiben expresamente, usar en lo sucesivo de dicha marca de fábrica Vienna, aun con los nombres Offenbach & Sonne que le han sido agregados. Declarándole que en caso de no tener en consideración esta notificación, los peticionarios harán uso de su derecho por todas las vías legales, tanto para impedirle el uso de la marca, de que se trata, como para la reparación de los daños y perjuicios que les ha ocasionado. Bajo todas las reservas legales y habiendo hablado en estos términos, le he dejado copia de lapresente. Gasto fs. 12 55. c. Empleado para la copia medio pliego de papel timbrado especial fs. 0 60c.—firmado, Damiens. Registrada en Paris el 13 de junio de 1883. Recibido fs. 3. 75. (2) oficina. Hay un sello y una firma.

Queda, pues, demostrado, que la única cerveza VIENNA LEGITIMA es la importada por Vignolo y Costa.

CARLOS ESPINOSA

Suplica á sus deudores se sirvan cancelar sus cuentas; evitándole así tomar otras medidas.

URIBE & QUINONES

Piden á sus deudores se dignen cancelar sus cuentas.

Enero 29 de 1884.

CASA DE ARRIENDO

Se necesita una con muebles. Dirigirse á ésta imprenta.

ENRIQUE MORGAN,

FOTOGRAFO

NORTEAMERICANO.

Con nuevos y magníficos materiales que le acaban de llegar, ofrece sus servicios al distinguido público de la capital, durante todos los días ordinarios y los domingos hasta las 3 p. m.

Trabaja en varios sistemas, á cuál más hermosos y durables.

Vende colecciones á precios sumamente baratos.

Puede pedirse retratos duplicados precios inferiores.

CARRERA DE GARCIA MORENO

AVISO.

Se da en venta una quinta cituada en el pueblo de Cotocollao; tiene una buena casa y cuadras de alfalfa. La persona que interese, vease con el señor José María Landázuri.

TINTA, TINTA, TINTA.
Se necesita en ésta imprenta.

Cerveza Berlin
Reinsburg & Sauer.



Habiendo llegado á nuestro conocimiento que se ha introducido en el Ecuador una cerveza que lleva como la nuestra, el nombre de „Berlin“ prevenimos á nuestros consumidores para que no sufran ninguna equivocación, que en adelante nuestra cerveza llevará además de la etiqueta de costumbre, otra etiqueta o contraseña triangular, con un cabron en el centro teniendo en las manos un vaso lleno de cerveza. —

Reinsburg & Sauer.

INSERCCIONES.

ECUADOR.

Un periódico de esta ciudad ataca violentamente al nuevo Gobierno del Ecuador, tal vez porque la Convención encargada de reorganizar la Administración pública en aquel país no ha tomado el camino que tan doloroso ha sido para nosotros. El colega dice:

Según la correspondencia que hemos recibido, la situación del Ecuador es de lo más lamentable y degradada. Miseria, decadencia moral, abyección y abandono es lo que por todas partes se ve. La revolución triunfante tiene visos de tener peores instintos que la dictadura veneciana; la Constitución que están haciendo está basada en peores principios reaccionarios y atrasados que la anterior; de suerte que hay que perder la esperanza de que en muchos siglos de siglos deje de ser ese país el más atrasado de América. Por otra parte, el odio a los colombianos crece cada día. Si los ecuatorianos pudieran, harían de buena gana un San-Bartolomé con ellos. Ahora se discute en la Convención un proyecto de ley para hacerlos iguales en deberes a los ecuatorianos, con objeto de que erdamos las prerrogativas concedidas en todo el mundo a los extranjeros, y poderlos azotar, como lo hacen con sus suyos y lo han hecho con algunos de los nuestros. ¿Qué degradado es un pueblo cuando llega a tal estado de abyección?

Estos conceptos son inexactos, y la política y la conveniencia aconsejan un poco de prudencia en los escritores públicos al juzgar la situación de la vecina República. No hay ni odio ni mala voluntad en el Ecuador para los colombianos; lejos de esto, germinaba y crece el pensamiento de la restitución de Colombia en la mayor parte de los pueblos ecuatorianos, y nosotros debemos fortalecer los vínculos de unión, hacer más cordiales nuestras relaciones y no juzgar de la suerte de aquel país hermano desde el punto de vista de nuestros intereses ó de nuestras aspiraciones, sino desde el elevado de la fraternidad y de los intereses de nuestro país.

Para que pueda apreciarse la organización que tendrá el Ecuador, copiaremos algunos artículos del proyecto de Constitución que discute actualmente la Asamblea Constituyente, (aqui dos títulos del proyecto de constitución impersonal)

La lectura de estos artículos del proyecto de Constitución, que fué presentado por los señores Francisco J. Salazar, Ramón Borrero, Pedro Lizazaburo, Gabriel A. Ullauri, Francisco X. Aguirre Jado y Angel Polibio Chaves, es la mejor constatación, que puede darse al snlto de nuestro colega, que tan injustamente ataca al nuevo Gobierno del Ecuador.

Si en esta Constitución no se ven respaldadas las garantías de los ciudadanos, si ella no ha sido vaciada en el molde ancho de la República democrática, no sabemos como pueda redactarse un proyecto de ley fundamental que atienda á armonizar los grandes principios de libertad y justicia que deben servir de fundamento á todo país bien organizado.

Cuando nosotros necesitamos rectificar tantos errores, la obra de los convencionales ecuatorianos, lejos de ser objeto de apasionados conceptos, debiera servirnos de ejemplo.

El Ecuador ha entrado con paso firme en una era de regeneración y saludable libertad. El desinterés que muestran sus hombres públicos, la armonía que reina entre las diversas parcialidades políticas, después de una lucha terrible y sangrienta, demuestran el buen juicio y el espíritu de tolerancia que preside en los conceptos del Gobierno ecuatoriano.

Nuestros compatriotas ayudaron poderosamente á restaurar la libertad en aquella sección de la antigua Colombia, ¿cómo esperar en recompensa de tan señalado servicio persecuciones y vejámenes?

(El Conservador de Bogotá.)

CORRESPONDENCIAS.

París 7 de Diciembre de 1883.

Señor director de "Los Principios"

SUMARIO.—Francia y el Tonkin.—Italia.—El príncipe Federico Guillermo en España.—Egipto. La universidad de El Aza.—Ramos divisivos.—Proyecto de reformas legislativas en Italia.—Pena de muerte.—Dadlos.—Derecho a favor de los esclavos de Cuba.—Desempeño de Victor Manuel en el panteón.—Asiático en-

tra Mr. Lesepé.—Nuevas estatuas de Simón Bolívar.—Bibliotecas Bolívar.—Socios cooperadores.—Canal de Suez.—Nuevo empréstito de Crédito Toucier.—Tomayson Par de Inglaterra.—Matek de billos, Cabelo á Idoa Carreras.—Concurso de electricidad en Turia.

Desde el 30 de noviembre no se ha cruzado una sola nota diplomática entre el marques de Toseg y Mr. Jules Ferry acerca de Tonkin, ni en sus lras. con las autoridades francesas tanto en Francia como en China, y un despacho recibido hoy por el gobierno francés se dice que el almirante Corbet se encontraba ya por el 26 de noviembre casi en el puerto de Hankow. El almirante había velado como de costumbre en las cláuphas de vapor de su escuela para apoyar las operaciones, maniobrando en los numerosos canales que se encuentran entre Ha Moy Bae Mint y San Juy. Son estas las propiedades del puerto de Hankow.

Al fin ha consentido el gobierno francés en publicar todos los documentos relativos á esta cuestión del Tonkin y lo ha hecho en el llamado "libro amarillo" siendo tan numeroso (cerca de 300) que forma un tomo de 3 volúmenes. La información nombrada por la Cámara para informar sobre esta materia, ha tenido á su disposición todos los informes apetecibles y aun ha oído á Mr. Bource, el ex-ministro de Francia en China, quien como antes hemos dicho, es una parte de los ministros de relaciones exteriores de este país, no han sido graves y su opinión es que debe acordarse al Gobierno el crédito que ha pedido para continuar las operaciones en aquel país oriental. El debate de este informe será aprobado, aun cuando muchos diputados lo hagan únicamente por patriotismo, estando empujado ya el honor de la República en aquella empresa, porque según el criterio que se ha adoptado, el Gobierno no puede darse un deshonra. Este pobre gobierno tiene que desplegar una gran energía para sostenerse contra los ataques de la iglesia, de los monarquistas, de los imperialistas, de los anarquistas y de la diplomacia extranjera; y si falta aquella energía, ¿qué más le hemos visto. De los 50,000 individuos que viven en París sin oficio ni beneficio y que forman la legión de los anarquistas al servicio de todas las malas causas, unos pocos teniendo por jefe á un manchado de los Estados Unidos y por carteristas robos á los obreros para ir á hacer una manifestación hoy á la plaza de la Bolsa contra el capital, y la policía toma también las medidas de estos caballeros de la diminita, que los raras y pequeños grupos que se forman, no se atrevieron á acercarse, por tanto priliaron su dinero los ingleses que habían alquilado balcones en el vecindario de la Bolsa para gozar de la función.

Los diputados de la mayoría del Parlamento italiano han tenido una reunión muy numerosa bajo la presidencia del ministro Deprets, en la cual pronunció este un discurso ennumerando, las diferentes cuestiones que tendrían que considerarse las cámaras en esta sesión, y que terminó con las siguientes palabras: "Si yo presentara á las cámaras, si el país desea la tranquilidad y una buena administración, si el país ha ganado en prestigio á los ojos del extranjero, persuadido estoy de que la inmensa mayoría de sus representantes mostrarán inclinación favorable." Si esas palabras fueron muy aplaudidas y es de creer que los esfuerzos de Crispi y de Minghetti reunidos no bastarían para echar abajo á aquel ministro, á pesar del raxon indirecto que tal vez les prestó la Alemania en odio que ellos profesan á Francia.

La emoción causada por la visita del príncipe Federico Guillermo de Prusia á España comienza á calmarse á pesar de haberse prolongado esta, talvez más de lo que se pensaba y de la esperanza que parece haberse formado. El príncipe y don Alfonso XII. En la actualidad naturalmente son fiestas y paseos en que el indeseado estadia con cuidado los hombres y las cosas, sin descuidarse quizás en dar algunos consejos previos á su joven amigo, y en procurarse á procurar á su país apoyos entre los hombres influyentes de la península. En días pasados visitaron ambos príncipes la famosa manufactura de armas de Toledo. Hoy se dice que Federico Guillermo irá á hacer una visita al príncipe Montenegro en Suabia, el cual, como se sabe, es miembro de la familia que aspira al trono de Francia. Indudablemente que el príncipe no se contentará con ver á la reina del Guadaluquivir, la encantadora Sevilla, sino que hará una visita de menos posesión, quizás, pero de más interés, en el castillo de Miraflores. Tiene también la intención de visitar á su vuelta á Barcelona donde se embarcará para Génova, de manera que al regresar á Berlín podrá presentar al Estado mayor alemán un cartón lleno de abundantes notas militares acerca de España.

Después de la derrota que ha sufrido el general Hiels en el London parece ya imposible que se efectúe la evacuación del territorio por las tropas inglesas tan pronto como se pensaba. El Turquí ha ofrecido enviar sus tropas al Egipto con el objeto de someter á Malul, el llamado falso profeta; pero la Inglaterra no consiente en manera alguna tal intervención. Sin embargo es difícil que el virey de Egipto con las numerosas tropas que posee y que él mismo dirige, pueda dar con el movimiento revolucionario, pudiendo mantener al Sudán bajo su dependencia y ya se habla de que abandonará esa región y se limitará á defender el alto Egipto. Son ulamas quienes se proponen en Egipto se dice declarar públicamente impostor y blasfemo á su jefe, como ya lo ha hecho la universidad de El Aza del Cairo sin gran resultado. Apropósito de esta encuentro la siguiente descripción en un periódico "Es un convento-inespista de que hacen

parte 12,600 estudiantes y más de 200 profesores que enseñan en el Colegio de los "mahomedanos" los lenguas árabe y las matemáticas. Antes de ser admitidos en la escuela se obliga á los candidatos á seguir un curso preparatorio ejerciendo el rigor y solo 10 ó 12 años más tarde se les admite á seguir los cursos superiores para formar luego parte del cuerpo de ulamas. "Como se ve la civilización árabe no está del todo extinguida."

El proyecto de cambiar de una importante mejora hecha en la fabricación de los pianos divisibles. Estos, como se sabe, son los que divididos en varias piezas pueden armarse y desarmarse por cualquier individuo, siendo de tres ó cuatro ó cinco ó seis ó siete ó ocho ó diez ó doce ó trece ó catorce ó quince ó dieciséis ó diecisiete ó dieciocho ó diecinueve ó veinte ó veintidós ó veinticuatro ó veintiseis ó veintiocho ó treinta ó treinta y dos ó treinta y cuatro ó treinta y seis ó treinta y ocho ó cuarenta ó cuarenta y dos ó cuarenta y cuatro ó cuarenta y seis ó cuarenta y ocho ó cincuenta ó cincuenta y dos ó cincuenta y cuatro ó cincuenta y seis ó cincuenta y ocho ó sesenta ó sesenta y dos ó sesenta y cuatro ó sesenta y seis ó sesenta y ocho ó setenta ó setenta y dos ó setenta y cuatro ó setenta y seis ó setenta y ocho ó ochenta ó ochenta y dos ó ochenta y cuatro ó ochenta y seis ó ochenta y ocho ó noventa ó noventa y dos ó noventa y cuatro ó noventa y seis ó noventa y ocho ó cien ó cien y dos ó cien y cuatro ó cien y seis ó cien y ocho ó ciento ó ciento y dos ó ciento y cuatro ó ciento y seis ó ciento y ocho ó ciento diez ó ciento y diez y dos ó ciento y diez y cuatro ó ciento y diez y seis ó ciento y diez y ocho ó ciento veinte ó ciento veinte y dos ó ciento veinte y cuatro ó ciento veinte y seis ó ciento veinte y ocho ó ciento treinta ó ciento treinta y dos ó ciento treinta y cuatro ó ciento treinta y seis ó ciento treinta y ocho ó ciento cuarenta ó ciento cuarenta y dos ó ciento cuarenta y cuatro ó ciento cuarenta y seis ó ciento cuarenta y ocho ó ciento cincuenta ó ciento cincuenta y dos ó ciento cincuenta y cuatro ó ciento cincuenta y seis ó ciento cincuenta y ocho ó ciento sesenta ó ciento sesenta y dos ó ciento sesenta y cuatro ó ciento sesenta y seis ó ciento sesenta y ocho ó ciento setenta ó ciento setenta y dos ó ciento setenta y cuatro ó ciento setenta y seis ó ciento setenta y ocho ó ciento ochenta ó ciento ochenta y dos ó ciento ochenta y cuatro ó ciento ochenta y seis ó ciento ochenta y ocho ó ciento noventa ó ciento noventa y dos ó ciento noventa y cuatro ó ciento noventa y seis ó ciento noventa y ocho ó doscientos ó doscientos y dos ó doscientos y cuatro ó doscientos y seis ó doscientos y ocho ó trescientos ó trescientos y dos ó trescientos y cuatro ó trescientos y seis ó trescientos y ocho ó cuatrocientos ó cuatrocientos y dos ó cuatrocientos y cuatro ó cuatrocientos y seis ó cuatrocientos y ocho ó quinientos ó quinientos y dos ó quinientos y cuatro ó quinientos y seis ó quinientos y ocho ó seiscientos ó seiscientos y dos ó seiscientos y cuatro ó seiscientos y seis ó seiscientos y ocho ó setecientos ó setecientos y dos ó setecientos y cuatro ó setecientos y seis ó setecientos y ocho ó ochocientos ó ochocientos y dos ó ochocientos y cuatro ó ochocientos y seis ó ochocientos y ocho ó novecientos ó novecientos y dos ó novecientos y cuatro ó novecientos y seis ó novecientos y ocho ó mil ó mil y dos ó mil y cuatro ó mil y seis ó mil y ocho ó dos mil ó dos mil y dos ó dos mil y cuatro ó dos mil y seis ó dos mil y ocho ó tres mil ó tres mil y dos ó tres mil y cuatro ó tres mil y seis ó tres mil y ocho ó cuatro mil ó cuatro mil y dos ó cuatro mil y cuatro ó cuatro mil y seis ó cuatro mil y ocho ó cinco mil ó cinco mil y dos ó cinco mil y cuatro ó cinco mil y seis ó cinco mil y ocho ó seis mil ó seis mil y dos ó seis mil y cuatro ó seis mil y seis ó seis mil y ocho ó siete mil ó siete mil y dos ó siete mil y cuatro ó siete mil y seis ó siete mil y ocho ó ocho mil ó ocho mil y dos ó ocho mil y cuatro ó ocho mil y seis ó ocho mil y ocho ó nueve mil ó nueve mil y dos ó nueve mil y cuatro ó nueve mil y seis ó nueve mil y ocho ó diez mil ó diez mil y dos ó diez mil y cuatro ó diez mil y seis ó diez mil y ocho ó once mil ó once mil y dos ó once mil y cuatro ó once mil y seis ó once mil y ocho ó doce mil ó doce mil y dos ó doce mil y cuatro ó doce mil y seis ó doce mil y ocho ó trece mil ó trece mil y dos ó trece mil y cuatro ó trece mil y seis ó trece mil y ocho ó catorce mil ó catorce mil y dos ó catorce mil y cuatro ó catorce mil y seis ó catorce mil y ocho ó quince mil ó quince mil y dos ó quince mil y cuatro ó quince mil y seis ó quince mil y ocho ó dieciséis mil ó dieciséis mil y dos ó dieciséis mil y cuatro ó dieciséis mil y seis ó dieciséis mil y ocho ó diecisiete mil ó diecisiete mil y dos ó diecisiete mil y cuatro ó diecisiete mil y seis ó diecisiete mil y ocho ó dieciocho mil ó dieciocho mil y dos ó dieciocho mil y cuatro ó dieciocho mil y seis ó dieciocho mil y ocho ó diecinueve mil ó diecinueve mil y dos ó diecinueve mil y cuatro ó diecinueve mil y seis ó diecinueve mil y ocho ó veinte mil ó veinte mil y dos ó veinte mil y cuatro ó veinte mil y seis ó veinte mil y ocho ó veintiuno mil ó veintiuno mil y dos ó veintiuno mil y cuatro ó veintiuno mil y seis ó veintiuno mil y ocho ó veintidós mil ó veintidós mil y dos ó veintidós mil y cuatro ó veintidós mil y seis ó veintidós mil y ocho ó veintitres mil ó veintitres mil y dos ó veintitres mil y cuatro ó veintitres mil y seis ó veintitres mil y ocho ó veinticuatro mil ó veinticuatro mil y dos ó veinticuatro mil y cuatro ó veinticuatro mil y seis ó veinticuatro mil y ocho ó veinticinco mil ó veinticinco mil y dos ó veinticinco mil y cuatro ó veinticinco mil y seis ó veinticinco mil y ocho ó veintiseis mil ó veintiseis mil y dos ó veintiseis mil y cuatro ó veintiseis mil y seis ó veintiseis mil y ocho ó veintisiete mil ó veintisiete mil y dos ó veintisiete mil y cuatro ó veintisiete mil y seis ó veintisiete mil y ocho ó veintiocho mil ó veintiocho mil y dos ó veintiocho mil y cuatro ó veintiocho mil y seis ó veintiocho mil y ocho ó veintinueve mil ó veintinueve mil y dos ó veintinueve mil y cuatro ó veintinueve mil y seis ó veintinueve mil y ocho ó treinta mil ó treinta mil y dos ó treinta mil y cuatro ó treinta mil y seis ó treinta mil y ocho ó treinta y uno mil ó treinta y uno mil y dos ó treinta y uno mil y cuatro ó treinta y uno mil y seis ó treinta y uno mil y ocho ó treinta y dos mil ó treinta y dos mil y dos ó treinta y dos mil y cuatro ó treinta y dos mil y seis ó treinta y dos mil y ocho ó treinta y tres mil ó treinta y tres mil y dos ó treinta y tres mil y cuatro ó treinta y tres mil y seis ó treinta y tres mil y ocho ó treinta y cuatro mil ó treinta y cuatro mil y dos ó treinta y cuatro mil y cuatro ó treinta y cuatro mil y seis ó treinta y cuatro mil y ocho ó treinta y cinco mil ó treinta y cinco mil y dos ó treinta y cinco mil y cuatro ó treinta y cinco mil y seis ó treinta y cinco mil y ocho ó treinta y seis mil ó treinta y seis mil y dos ó treinta y seis mil y cuatro ó treinta y seis mil y seis ó treinta y seis mil y ocho ó treinta y siete mil ó treinta y siete mil y dos ó treinta y siete mil y cuatro ó treinta y siete mil y seis ó treinta y siete mil y ocho ó treinta y ocho mil ó treinta y ocho mil y dos ó treinta y ocho mil y cuatro ó treinta y ocho mil y seis ó treinta y ocho mil y ocho ó treinta y nueve mil ó treinta y nueve mil y dos ó treinta y nueve mil y cuatro ó treinta y nueve mil y seis ó treinta y nueve mil y ocho ó cuarenta mil ó cuarenta mil y dos ó cuarenta mil y cuatro ó cuarenta mil y seis ó cuarenta mil y ocho ó cuarenta y uno mil ó cuarenta y uno mil y dos ó cuarenta y uno mil y cuatro ó cuarenta y uno mil y seis ó cuarenta y uno mil y ocho ó cuarenta y dos mil ó cuarenta y dos mil y dos ó cuarenta y dos mil y cuatro ó cuarenta y dos mil y seis ó cuarenta y dos mil y ocho ó cuarenta y tres mil ó cuarenta y tres mil y dos ó cuarenta y tres mil y cuatro ó cuarenta y tres mil y seis ó cuarenta y tres mil y ocho ó cuarenta y cuatro mil ó cuarenta y cuatro mil y dos ó cuarenta y cuatro mil y cuatro ó cuarenta y cuatro mil y seis ó cuarenta y cuatro mil y ocho ó cuarenta y cinco mil ó cuarenta y cinco mil y dos ó cuarenta y cinco mil y cuatro ó cuarenta y cinco mil y seis ó cuarenta y cinco mil y ocho ó cuarenta y seis mil ó cuarenta y seis mil y dos ó cuarenta y seis mil y cuatro ó cuarenta y seis mil y seis ó cuarenta y seis mil y ocho ó cuarenta y siete mil ó cuarenta y siete mil y dos ó cuarenta y siete mil y cuatro ó cuarenta y siete mil y seis ó cuarenta y siete mil y ocho ó cuarenta y ocho mil ó cuarenta y ocho mil y dos ó cuarenta y ocho mil y cuatro ó cuarenta y ocho mil y seis ó cuarenta y ocho mil y ocho ó cuarenta y nueve mil ó cuarenta y nueve mil y dos ó cuarenta y nueve mil y cuatro ó cuarenta y nueve mil y seis ó cuarenta y nueve mil y ocho ó cincuenta mil ó cincuenta mil y dos ó cincuenta mil y cuatro ó cincuenta mil y seis ó cincuenta mil y ocho ó cincuenta y uno mil ó cincuenta y uno mil y dos ó cincuenta y uno mil y cuatro ó cincuenta y uno mil y seis ó cincuenta y uno mil y ocho ó cincuenta y dos mil ó cincuenta y dos mil y dos ó cincuenta y dos mil y cuatro ó cincuenta y dos mil y seis ó cincuenta y dos mil y ocho ó cincuenta y tres mil ó cincuenta y tres mil y dos ó cincuenta y tres mil y cuatro ó cincuenta y tres mil y seis ó cincuenta y tres mil y ocho ó cincuenta y cuatro mil ó cincuenta y cuatro mil y dos ó cincuenta y cuatro mil y cuatro ó cincuenta y cuatro mil y seis ó cincuenta y cuatro mil y ocho ó cincuenta y cinco mil ó cincuenta y cinco mil y dos ó cincuenta y cinco mil y cuatro ó cincuenta y cinco mil y seis ó cincuenta y cinco mil y ocho ó cincuenta y seis mil ó cincuenta y seis mil y dos ó cincuenta y seis mil y cuatro ó cincuenta y seis mil y seis ó cincuenta y seis mil y ocho ó cincuenta y siete mil ó cincuenta y siete mil y dos ó cincuenta y siete mil y cuatro ó cincuenta y siete mil y seis ó cincuenta y siete mil y ocho ó cincuenta y ocho mil ó cincuenta y ocho mil y dos ó cincuenta y ocho mil y cuatro ó cincuenta y ocho mil y seis ó cincuenta y ocho mil y ocho ó cincuenta y nueve mil ó cincuenta y nueve mil y dos ó cincuenta y nueve mil y cuatro ó cincuenta y nueve mil y seis ó cincuenta y nueve mil y ocho ó sesenta mil ó sesenta mil y dos ó sesenta mil y cuatro ó sesenta mil y seis ó sesenta mil y ocho ó sesenta y uno mil ó sesenta y uno mil y dos ó sesenta y uno mil y cuatro ó sesenta y uno mil y seis ó sesenta y uno mil y ocho ó sesenta y dos mil ó sesenta y dos mil y dos ó sesenta y dos mil y cuatro ó sesenta y dos mil y seis ó sesenta y dos mil y ocho ó sesenta y tres mil ó sesenta y tres mil y dos ó sesenta y tres mil y cuatro ó sesenta y tres mil y seis ó sesenta y tres mil y ocho ó sesenta y cuatro mil ó sesenta y cuatro mil y dos ó sesenta y cuatro mil y cuatro ó sesenta y cuatro mil y seis ó sesenta y cuatro mil y ocho ó sesenta y cinco mil ó sesenta y cinco mil y dos ó sesenta y cinco mil y cuatro ó sesenta y cinco mil y seis ó sesenta y cinco mil y ocho ó sesenta y seis mil ó sesenta y seis mil y dos ó sesenta y seis mil y cuatro ó sesenta y seis mil y seis ó sesenta y seis mil y ocho ó sesenta y siete mil ó sesenta y siete mil y dos ó sesenta y siete mil y cuatro ó sesenta y siete mil y seis ó sesenta y siete mil y ocho ó sesenta y ocho mil ó sesenta y ocho mil y dos ó sesenta y ocho mil y cuatro ó sesenta y ocho mil y seis ó sesenta y ocho mil y ocho ó sesenta y nueve mil ó sesenta y nueve mil y dos ó sesenta y nueve mil y cuatro ó sesenta y nueve mil y seis ó sesenta y nueve mil y ocho ó setenta mil ó setenta mil y dos ó setenta mil y cuatro ó setenta mil y seis ó setenta mil y ocho ó setenta y uno mil ó setenta y uno mil y dos ó setenta y uno mil y cuatro ó setenta y uno mil y seis ó setenta y uno mil y ocho ó setenta y dos mil ó setenta y dos mil y dos ó setenta y dos mil y cuatro ó setenta y dos mil y seis ó setenta y dos mil y ocho ó setenta y tres mil ó setenta y tres mil y dos ó setenta y tres mil y cuatro ó setenta y tres mil y seis ó setenta y tres mil y ocho ó setenta y cuatro mil ó setenta y cuatro mil y dos ó setenta y cuatro mil y cuatro ó setenta y cuatro mil y seis ó setenta y cuatro mil y ocho ó setenta y cinco mil ó setenta y cinco mil y dos ó setenta y cinco mil y cuatro ó setenta y cinco mil y seis ó setenta y cinco mil y ocho ó setenta y seis mil ó setenta y seis mil y dos ó setenta y seis mil y cuatro ó setenta y seis mil y seis ó setenta y seis mil y ocho ó setenta y siete mil ó setenta y siete mil y dos ó setenta y siete mil y cuatro ó setenta y siete mil y seis ó setenta y siete mil y ocho ó setenta y ocho mil ó setenta y ocho mil y dos ó setenta y ocho mil y cuatro ó setenta y ocho mil y seis ó setenta y ocho mil y ocho ó setenta y nueve mil ó setenta y nueve mil y dos ó setenta y nueve mil y cuatro ó setenta y nueve mil y seis ó setenta y nueve mil y ocho ó cien mil ó cien mil y dos ó cien mil y cuatro ó cien mil y seis ó cien mil y ocho ó cien y uno mil ó cien y uno mil y dos ó cien y uno mil y cuatro ó cien y uno mil y seis ó cien y uno mil y ocho ó cien y dos mil ó cien y dos mil y dos ó cien y dos mil y cuatro ó cien y dos mil y seis ó cien y dos mil y ocho ó cien y tres mil ó cien y tres mil y dos ó cien y tres mil y cuatro ó cien y tres mil y seis ó cien y tres mil y ocho ó cien y cuatro mil ó cien y cuatro mil y dos ó cien y cuatro mil y cuatro ó cien y cuatro mil y seis ó cien y cuatro mil y ocho ó cien y cinco mil ó cien y cinco mil y dos ó cien y cinco mil y cuatro ó cien y cinco mil y seis ó cien y cinco mil y ocho ó cien y seis mil ó cien y seis mil y dos ó cien y seis mil y cuatro ó cien y seis mil y seis ó cien y seis mil y ocho ó cien y siete mil ó cien y siete mil y dos ó cien y siete mil y cuatro ó cien y siete mil y seis ó cien y siete mil y ocho ó cien y ocho mil ó cien y ocho mil y dos ó cien y ocho mil y cuatro ó cien y ocho mil y seis ó cien y ocho mil y ocho ó cien y nueve mil ó cien y nueve mil y dos ó cien y nueve mil y cuatro ó cien y nueve mil y seis ó cien y nueve mil y ocho ó mil ó mil y dos ó mil y cuatro ó mil y seis ó mil y ocho ó mil y nueve mil ó mil y nueve mil y dos ó mil y nueve mil y cuatro ó mil y nueve mil y seis ó mil y nueve mil y ocho ó mil diez mil ó mil diez mil y dos ó mil diez mil y cuatro ó mil diez mil y seis ó mil diez mil y ocho ó mil once mil ó mil once mil y dos ó mil once mil y cuatro ó mil once mil y seis ó mil once mil y ocho ó mil doce mil ó mil doce mil y dos ó mil doce mil y cuatro ó mil doce mil y seis ó mil doce mil y ocho ó mil trece mil ó mil trece mil y dos ó mil trece mil y cuatro ó mil trece mil y seis ó mil trece mil y ocho ó mil catorce mil ó mil catorce mil y dos ó mil catorce mil y cuatro ó mil catorce mil y seis ó mil catorce mil y ocho ó mil quince mil ó mil quince mil y dos ó mil quince mil y cuatro ó mil quince mil y seis ó mil quince mil y ocho ó mil dieciséis mil ó mil dieciséis mil y dos ó mil dieciséis mil y cuatro ó mil dieciséis mil y seis ó mil dieciséis mil y ocho ó mil diecisiete mil ó mil diecisiete mil y dos ó mil diecisiete mil y cuatro ó mil diecisiete mil y seis ó mil diecisiete mil y ocho ó mil dieciocho mil ó mil dieciocho mil y dos ó mil dieciocho mil y cuatro ó mil dieciocho mil y seis ó mil dieciocho mil y ocho ó mil diecinueve mil ó mil diecinueve mil y dos ó mil diecinueve mil y cuatro ó mil diecinueve mil y seis ó mil diecinueve mil y ocho ó veinte mil ó veinte mil y dos ó veinte mil y cuatro ó veinte mil y seis ó veinte mil y ocho ó veinte y uno mil ó veinte y uno mil y dos ó veinte y uno mil y cuatro ó veinte y uno mil y seis ó veinte y uno mil y ocho ó veinte y dos mil ó veinte y dos mil y dos ó veinte y dos mil y cuatro ó veinte y dos mil y seis ó veinte y dos mil y ocho ó veinte y tres mil ó veinte y tres mil y dos ó veinte y tres mil y cuatro ó veinte y tres mil y seis ó veinte y tres mil y ocho ó veinte y cuatro mil ó veinte y cuatro mil y dos ó veinte y cuatro mil y cuatro ó veinte y cuatro mil y seis ó veinte y cuatro mil y ocho ó veinte y cinco mil ó veinte y cinco mil y dos ó veinte y cinco mil y cuatro ó veinte y cinco mil y seis ó veinte y cinco mil y ocho ó veinte y seis mil ó veinte y seis mil y dos ó veinte y seis mil y cuatro ó veinte y seis mil y seis ó veinte y seis mil y ocho ó veinte y siete mil ó veinte y siete mil y dos ó veinte y siete mil y cuatro ó veinte y siete mil y seis ó veinte y siete mil y ocho ó veinte y ocho mil ó veinte y ocho mil y dos ó veinte y ocho mil y cuatro ó veinte y ocho mil y seis ó veinte y ocho mil y ocho ó veinte y nueve mil ó veinte y nueve mil y dos ó veinte y nueve mil y cuatro ó veinte y nueve mil y seis ó veinte y nueve mil y ocho ó treinta mil ó treinta mil y dos ó treinta mil y cuatro ó treinta mil y seis ó treinta mil y ocho ó treinta y uno mil ó treinta y uno mil y dos ó treinta y uno mil y cuatro ó treinta y uno mil y seis ó treinta y uno mil y ocho ó treinta y dos mil ó treinta y dos mil y dos ó treinta y dos mil y cuatro ó treinta y dos mil y seis ó treinta y dos mil y ocho ó treinta y tres mil ó treinta y tres mil y dos ó treinta y tres mil y cuatro ó treinta y tres mil y seis ó treinta y tres mil y ocho ó treinta y cuatro mil ó treinta y cuatro mil y dos ó treinta y cuatro mil y cuatro ó treinta y cuatro mil y seis ó treinta y cuatro mil y ocho ó treinta y cinco mil ó treinta y cinco mil y dos ó treinta y cinco mil y cuatro ó treinta y cinco mil y seis ó treinta y cinco mil y ocho ó treinta y seis mil ó treinta y seis mil y dos ó treinta y seis mil y cuatro ó treinta y seis mil y seis ó treinta y seis mil y ocho ó treinta y siete mil ó treinta y siete mil y dos ó treinta y siete mil y cuatro ó treinta y siete mil y seis ó treinta y siete mil y ocho ó treinta y ocho mil ó treinta y ocho mil y dos ó treinta y ocho mil y cuatro ó treinta y ocho mil y seis ó treinta y ocho mil y ocho ó treinta y nueve mil ó treinta y nueve mil y dos ó treinta y nueve mil y cuatro ó treinta y nueve mil y seis ó treinta y nueve mil y ocho ó cuarenta mil ó cuarenta mil y dos ó cuarenta mil y cuatro ó cuarenta mil y seis ó cuarenta mil y ocho ó cuarenta y uno mil ó cuarenta y uno mil y dos ó cuarenta y uno mil y cuatro ó cuarenta y uno mil y seis ó cuarenta y uno mil y ocho ó cuarenta y dos mil ó cuarenta y dos mil y dos ó cuarenta y dos mil y cuatro ó cuarenta y dos mil y seis ó cuarenta y dos mil y ocho ó cuarenta y tres mil ó cuarenta y tres mil y dos ó cuarenta y tres mil y cuatro ó cuarenta y tres mil y seis ó cuarenta y tres mil y ocho ó cuarenta y cuatro mil ó cuarenta y cuatro mil y dos ó cuarenta y cuatro mil y cuatro ó cuarenta y cuatro mil y seis ó cuarenta y cuatro mil y ocho ó cuarenta y cinco mil ó cuarenta y cinco mil y dos ó cuarenta y cinco mil y cuatro ó cuarenta y cinco mil y seis ó cuarenta y cinco mil y ocho ó cuarenta y seis mil ó cuarenta y seis mil y dos ó cuarenta y seis mil y cuatro ó cuarenta y seis mil y seis ó cuarenta y seis mil y ocho ó cuarenta y siete mil ó cuarenta y siete mil y dos ó cuarenta y siete mil y cuatro ó cuarenta y siete mil y seis ó cuarenta y siete mil y ocho ó cuarenta y ocho mil ó cuarenta y ocho mil y dos ó cuarenta y ocho mil y cuatro ó cuarenta y ocho mil y seis ó cuarenta y ocho mil y ocho ó cuarenta y nueve mil ó cuarenta y nueve mil y dos ó cuarenta y nueve mil y cuatro ó cuarenta y nueve mil y seis ó cuarenta y nueve mil y ocho ó cincuenta mil ó cincuenta mil y dos ó cincuenta mil y cuatro ó cincuenta mil y seis ó cincuenta mil y ocho ó cincuenta y uno mil ó cincuenta y uno mil y dos ó cincuenta y uno mil y cuatro ó cincuenta y uno mil y seis ó cincuenta y uno mil y ocho ó cincuenta y dos mil ó cincuenta y dos mil y dos ó cincuenta y dos mil y cuatro ó cincuenta y dos mil y seis ó cincuenta y dos mil y ocho ó cincuenta y tres mil ó cincuenta y tres mil y dos ó cincuenta y tres mil y cuatro ó cincuenta y tres mil y seis ó cincuenta y tres mil y ocho ó cincuenta y cuatro mil ó cincuenta y cuatro mil y dos ó cincuenta y cuatro mil y cuatro ó cincuenta y cuatro mil y seis ó cincuenta y cuatro mil y ocho ó cincuenta y cinco mil ó cincuenta y cinco mil y dos ó cincuenta y cinco mil y cuatro ó cincuenta y cinco mil y seis ó cincuenta y cinco mil y ocho ó cincuenta y seis mil ó cincuenta y seis mil y dos ó cincuenta y seis mil y cuatro ó cincuenta y seis mil y seis ó cincuenta y seis mil y ocho ó cincuenta y siete mil ó cincuenta y siete mil y dos ó cincuenta y siete mil y cuatro ó cincuenta y siete mil y seis ó cincuenta y siete mil y ocho ó cincuenta y ocho mil ó cincuenta y ocho mil y dos ó cincuenta y ocho mil y cuatro ó cincuenta y ocho mil y seis ó cincuenta y ocho mil y ocho ó cincuenta y nueve mil ó cincuenta y nueve mil y dos ó cincuenta y nueve mil y cuatro ó cincuenta y nueve mil y seis ó cincuenta y nueve mil y ocho ó sesenta mil ó sesenta mil y dos ó sesenta mil y cuatro ó sesenta mil y seis ó sesenta mil y ocho ó sesenta y uno mil ó sesenta y uno mil y dos ó sesenta y uno mil y cuatro ó sesenta y uno mil y seis ó sesenta y uno mil y ocho ó sesenta y dos mil ó sesenta y dos mil y dos ó sesenta y dos mil y cuatro ó sesenta y dos mil y seis ó sesenta y dos mil y ocho ó sesenta y tres mil ó sesenta y tres mil y dos ó sesenta y tres mil y cuatro ó sesenta y tres mil y seis ó sesenta y tres mil y ocho ó sesenta y cuatro mil ó sesenta y cuatro mil y dos ó sesenta y cuatro mil y cuatro ó sesenta y cuatro mil y seis ó sesenta y cuatro mil y ocho ó sesenta y cinco mil ó sesenta y cinco mil y dos ó sesenta y cinco mil y cuatro ó sesenta y cinco mil y seis ó sesenta y cinco mil y ocho ó sesenta y seis mil ó sesenta y seis mil y dos ó sesenta y seis mil y cuatro ó sesenta y seis mil y seis ó sesenta y seis mil y ocho ó sesenta y siete mil ó sesenta y siete mil y dos ó sesenta y siete mil y cuatro ó sesenta y siete mil y seis ó sesenta y siete mil y ocho ó sesenta y ocho mil ó sesenta y ocho mil y dos ó sesenta y ocho mil y cuatro ó sesenta y ocho mil y seis ó sesenta y ocho mil y ocho ó sesenta y nueve mil ó sesenta y nueve mil y dos ó sesenta y nueve mil y cuatro ó sesenta y nueve mil y seis ó sesenta y nueve mil y ocho ó setenta mil ó setenta mil y dos ó setenta mil y cuatro ó setenta mil y seis ó setenta mil y ocho ó setenta y uno mil ó setenta y uno mil y dos ó setenta y uno mil y cuatro ó setenta y uno mil y seis ó setenta y uno mil y ocho ó setenta y dos mil ó setenta y dos mil y dos ó setenta y dos mil y cuatro ó setenta y dos mil y seis ó setenta y dos mil y ocho ó setenta y tres mil ó setenta y tres mil y dos ó setenta y tres mil y cuatro ó setenta y tres mil y seis ó setenta y tres mil y ocho ó setenta y cuatro mil ó setenta y cuatro mil y dos ó setenta y cuatro mil y cuatro ó setenta y cuatro mil y seis ó setenta y cuatro mil y ocho ó setenta y cinco mil ó setenta y cinco mil y dos ó setenta y cinco mil y cuatro ó setenta y cinco mil y seis ó setenta y cinco mil y ocho ó setenta y seis mil ó setenta y seis mil y dos ó setenta y seis mil y cuatro ó setenta y seis mil y seis ó setenta y seis mil y ocho ó setenta y siete mil ó setenta y siete mil y dos ó setenta y siete mil y cuatro ó setenta y siete mil y seis ó setenta y siete mil y ocho ó setenta y ocho mil ó setenta y ocho mil y dos ó setenta y ocho mil y cuatro ó setenta y ocho mil y seis ó setenta y ocho mil y ocho ó setenta y nueve mil ó setenta y nueve mil y dos ó setenta y nueve mil y cuatro ó setenta y nueve mil y seis ó setenta y nueve mil y ocho ó cien mil ó cien mil y dos ó cien mil y cuatro ó cien mil y seis ó cien mil y ocho ó cien y uno mil ó cien y uno mil y dos ó cien y uno mil y cuatro ó cien y uno mil y seis ó cien y uno mil y ocho ó cien y dos mil ó cien y dos mil y dos ó cien y dos mil y cuatro ó cien y dos mil y seis ó cien y dos mil y ocho ó cien y tres mil ó cien y tres mil y dos ó cien y tres mil y cuatro ó cien y tres mil y seis ó cien y tres mil y ocho ó cien y cuatro mil ó cien y cuatro mil y dos ó cien y cuatro mil y cuatro ó cien y cuatro mil y seis ó cien y cuatro mil y ocho ó cien y cinco mil ó cien y cinco mil y dos ó cien y cinco mil y cuatro ó cien y cinco mil y seis ó cien y cinco mil y ocho ó cien y seis mil ó cien y seis mil y dos ó cien y seis mil y cuatro ó cien y seis mil y seis ó cien y seis mil y ocho ó cien y siete mil ó cien y siete mil y dos ó cien y siete mil y cuatro ó cien y siete mil y seis ó cien y siete mil y ocho ó cien y ocho mil ó cien y ocho mil y dos ó cien y ocho mil y cuatro ó cien y ocho mil y seis ó cien y ocho mil y ocho ó cien y nueve mil ó cien y nueve mil y dos ó cien y nueve mil y cuatro ó cien y nueve mil y seis ó cien y nueve mil y ocho ó mil ó mil y dos ó mil y cuatro ó mil y seis ó mil y ocho ó mil y nueve mil ó mil y nueve mil y dos ó mil y nueve mil y cuatro ó mil y nueve mil y seis ó mil y nueve mil y ocho ó mil diez mil ó mil diez mil y dos ó mil diez mil y cuatro ó mil diez mil y seis ó mil diez mil y ocho ó mil once mil ó mil once mil y dos ó mil once mil y cuatro ó mil once mil y seis ó mil once mil y ocho ó mil doce mil ó mil doce mil y dos ó mil doce mil y cuatro ó mil doce mil y seis ó mil doce mil y ocho ó mil trece mil ó mil trece mil y dos ó mil trece mil y cuatro ó mil trece mil y seis ó mil trece mil y ocho ó mil catorce mil ó mil catorce mil y dos ó mil catorce mil y cuatro ó mil catorce mil y seis ó mil catorce mil y ocho ó mil quince mil ó mil quince mil y dos ó mil quince mil y cuatro ó mil quince mil y seis ó mil quince mil y ocho ó mil dieciséis mil ó mil dieciséis mil y dos ó mil dieciséis mil y cuatro ó mil dieciséis mil y seis ó mil dieciséis mil y ocho ó mil diecisiete mil ó mil diecisiete mil y dos ó mil diecisiete mil y cuatro ó mil diecisiete mil y seis ó mil diecisiete mil y ocho ó mil dieciocho mil ó mil dieciocho mil y dos ó mil dieciocho mil y cuatro ó mil dieciocho mil y seis ó mil dieciocho mil y ocho ó mil diecinueve mil ó mil diecinueve mil y dos ó mil diecinueve mil y cuatro ó mil diecinueve mil y seis ó mil diecinueve mil y ocho ó veinte mil ó veinte mil y dos ó veinte mil y cuatro ó veinte mil y seis ó veinte mil y ocho ó veinte y uno mil ó veinte y uno mil y dos ó veinte y uno mil y cuatro ó veinte y uno mil y seis ó veinte y uno mil y ocho ó veinte y dos mil ó veinte y dos mil y dos ó veinte y dos mil y cuatro ó veinte y dos mil y seis ó veinte y dos mil y ocho ó veinte y tres mil ó veinte y tres mil y dos ó veinte y tres mil y cuatro ó veinte y tres mil y seis ó veinte y tres mil y ocho ó veinte y cuatro mil ó veinte y cuatro mil y dos ó veinte y cuatro mil y cuatro ó veinte y cuatro mil y seis ó veinte y cuatro mil y ocho ó veinte y cinco mil ó veinte y cinco mil y dos ó veinte y cinco mil y cuatro ó veinte y cinco mil y seis ó veinte y cinco mil y ocho ó veinte y seis mil ó veinte y seis mil y dos ó veinte y seis mil y cuatro ó veinte y seis mil y seis ó veinte y seis mil y ocho ó veinte y siete mil ó veinte y siete mil y dos ó veinte y siete mil y cuatro ó veinte y siete mil y seis ó veinte y siete mil y ocho ó veinte y ocho mil ó veinte y ocho mil y dos ó veinte y ocho mil y cuatro ó veinte y ocho mil y seis ó veinte y ocho mil y ocho ó veinte y nueve mil ó veinte y nueve mil y dos ó veinte y nueve mil y cuatro ó veinte y nueve mil y seis ó veinte y nueve mil y ocho ó treinta mil ó treinta mil y dos ó treinta mil y cuatro ó treinta mil y seis ó treinta mil y ocho ó treinta y uno mil ó treinta y uno mil y dos ó treinta y uno mil y cuatro ó treinta y uno mil y seis ó treinta y uno mil y ocho ó treinta y dos mil ó treinta y dos mil y dos ó treinta y dos mil y cuatro ó treinta y dos mil y seis ó treinta y dos mil y ocho ó treinta y tres mil ó treinta y tres mil y dos ó treinta y tres mil y cuatro ó treinta y tres mil y seis ó treinta y tres mil y ocho ó treinta y cuatro mil ó treinta y cuatro mil y dos ó treinta y cuatro mil y cuatro ó treinta y cuatro mil y seis ó treinta y cuatro mil y ocho ó treinta y cinco mil ó treinta y cinco mil y dos ó treinta y cinco mil y cuatro ó treinta y cinco mil y seis ó treinta y cinco mil y ocho ó treinta y seis mil ó treinta y seis mil y dos ó treinta y seis mil y cuatro ó treinta y seis mil y seis ó treinta y seis mil y ocho ó treinta y siete mil ó treinta y siete mil y dos ó treinta y siete mil y cuatro ó treinta y siete mil y seis ó treinta y siete mil y ocho ó treinta y ocho mil ó treinta y ocho mil y dos ó treinta y ocho mil y cuatro ó treinta y ocho mil y seis ó treinta y ocho mil y ocho ó treinta y nueve mil ó treinta y nueve mil y dos ó treinta y nueve mil y cuatro ó treinta y nueve mil y seis ó treinta y nueve mil y ocho ó cuarenta mil ó cuarenta mil y dos ó cuarenta mil y cuatro ó cuarenta mil y seis ó cuarenta mil y ocho ó cuarenta y uno mil ó cuarenta y uno mil y dos ó cuarenta y uno mil y cuatro ó cuarenta y uno mil y seis ó cuarenta y uno mil y ocho ó cuarenta y dos mil ó cuarenta y dos mil y dos ó cuarenta y dos mil y cuatro ó cuarenta y dos mil y seis ó cuarenta y dos mil y ocho ó cuarenta y tres mil ó cuarenta y tres mil y dos ó cuarenta y tres mil y cuatro ó cuarenta y tres mil y seis ó cuarenta y tres mil y ocho ó cuarenta y cuatro mil ó cuarenta y cuatro mil y dos ó cuarenta y cuatro mil y cuatro ó cuarenta y cuatro mil y seis ó cuarenta y cuatro mil y ocho ó cuarenta y cinco mil ó cuarenta y cinco mil y dos ó cuarenta y cinco mil y cuatro ó cuarenta y cinco mil y seis ó cuarenta y cinco mil y ocho ó cuarenta y seis mil ó cuarenta y seis mil y dos ó cuarenta y seis mil y cuatro ó cuarenta y seis mil y seis ó cuarenta y seis mil y ocho ó cuarenta y siete mil ó cuarenta y siete mil y dos ó cuarenta y siete mil y cuatro ó cuarenta y siete mil y seis ó cuarenta y siete mil y ocho ó cuarenta y ocho mil ó cuarenta y ocho mil y dos ó cuarenta y ocho mil y cuatro ó cuarenta y ocho mil y seis ó cuarenta y ocho mil y ocho ó cuarenta y nueve mil ó cuarenta y nueve mil y dos ó cuarenta y nueve mil y cuatro ó cuarenta y nueve mil y seis ó cuarenta y nueve mil y ocho ó cincuenta mil ó cincuenta mil y dos ó cincuenta mil y cuatro ó cincuenta mil y seis ó cincuenta mil y ocho ó cincuenta y uno mil ó cincuenta y uno mil y dos ó cincuenta y uno mil y cuatro ó cincuenta y uno mil y seis ó cincuenta y uno mil y ocho ó cincuenta y dos mil ó cincuenta y dos mil y dos ó cincuenta y dos mil y cuatro ó cincuenta y dos mil y seis ó cincuenta y dos mil y ocho ó cincuenta y tres mil ó cincuenta y tres mil y dos ó cincuenta y tres mil y cuatro ó cincuenta y tres mil y seis ó cincuenta y tres mil y ocho ó cincuenta y cuatro mil ó cincuenta y cuatro mil y dos ó cincuenta y cuatro mil y cuatro ó cincuenta y cuatro mil y seis ó cincuenta y cuatro mil y ocho ó cincuenta y cinco mil ó cincuenta y cinco mil y dos ó cincuenta y cinco mil y cuatro ó cincuenta y cinco mil y seis ó cincuenta y cinco mil y ocho ó cincuenta y seis mil ó cincuenta y seis mil y dos ó cincuenta y seis mil y cuatro ó cincuenta y seis mil y seis ó cincuenta y seis mil y ocho ó cincuenta y siete mil ó cincuenta y siete mil y dos ó cincuenta y siete mil y cuatro ó cincuenta y siete mil y seis ó cincuenta y siete mil y ocho ó cincuenta y ocho mil ó cincuenta y ocho mil y dos ó cincuenta y ocho mil y cuatro ó cincuenta y ocho mil y seis ó cincuenta y ocho mil y ocho ó cincuenta y nueve mil ó cincuenta y nueve mil y dos ó cincuenta y nueve mil y cuatro ó cincuenta y nueve mil y seis ó cincuenta y nueve mil y ocho ó sesenta mil ó sesenta mil y dos ó sesenta mil y cuatro ó sesenta mil y seis ó sesenta mil y ocho ó sesenta y uno mil ó sesenta y uno mil y dos ó sesenta y uno mil y cuatro ó sesenta y uno mil y seis ó sesenta y uno mil y ocho ó sesenta y dos mil ó sesenta y dos mil y dos ó sesenta y dos mil y cuatro ó sesenta y dos mil y seis ó sesenta y dos mil y ocho ó sesenta y tres mil ó sesenta y tres mil y dos ó sesenta y tres mil y cuatro ó sesenta y tres mil y seis ó sesenta y tres mil y ocho ó sesenta y cuatro mil ó sesenta y cuatro mil y dos ó sesenta y cuatro mil y cuatro ó sesenta y cuatro mil y seis ó sesenta y cuatro mil y ocho ó sesenta y cinco mil ó sesenta y cinco mil y dos ó sesenta y cinco mil y cuatro ó sesenta y cinco mil y seis ó sesenta y cinco mil y ocho ó sesenta y seis mil ó sesenta y seis mil y dos ó sesenta y seis mil y cuatro ó sesenta y seis mil y seis ó sesenta y seis mil y ocho ó sesenta y siete mil ó sesenta y siete mil y dos ó sesenta y siete mil y cuatro ó sesenta y siete mil y seis ó sesenta y siete mil y ocho ó sesenta y ocho mil ó sesenta y ocho mil y dos ó sesenta y ocho mil y cuatro ó sesenta y ocho mil y seis ó sesenta y ocho mil y ocho ó sesenta y nueve mil ó sesenta y nueve mil y dos ó sesenta y nueve mil y cuatro ó sesenta y nueve mil y seis ó sesenta y nueve mil y ocho ó setenta mil ó setenta mil y dos ó setenta mil y cuatro ó setenta mil y seis ó setenta mil y ocho ó setenta y uno mil ó setenta y uno mil y dos ó setenta y uno mil y cuatro ó setenta y uno mil y seis ó setenta y uno mil y ocho ó setenta y dos mil ó setenta y dos mil y dos ó setenta y dos mil y cuatro ó setenta y dos mil y seis ó setenta y dos mil y ocho ó setenta y tres mil ó setenta y tres mil y dos ó setenta y tres mil y cuatro ó setenta y tres mil y seis ó setenta y tres mil y ocho ó setenta y cuatro mil ó setenta y cuatro mil y dos ó setenta y cuatro mil y cuatro ó setenta y cuatro mil y seis ó setenta y cuatro mil y ocho ó setenta y cinco mil ó setenta y cinco mil y dos ó setenta y cinco mil y cuatro ó setenta y cinco mil y seis ó setenta y cinco mil y ocho ó setenta y seis mil ó setenta y seis mil y dos ó setenta y seis mil y cuatro ó setenta y seis mil y seis ó setenta y seis mil y ocho ó setenta y siete mil ó setenta y siete mil y dos ó setenta y siete mil y cuatro ó setenta y siete mil y seis ó setenta y siete mil y ocho ó setenta y ocho mil ó setenta y ocho mil y dos ó setenta y ocho mil y cuatro ó setenta y ocho mil y seis ó setenta y ocho mil y ocho ó setenta y nueve mil ó setenta y nueve mil y dos ó setenta y nueve mil y cuatro ó setenta y nueve mil

la negado, creyó consolarse poniendo su inclinación en la criada, cuya figura, buena conducta y carácter le parecieron propios para hacerse feliz.

Resistían los padres del joven á prestar su consentimiento; pero convencidos de las buenas cualidades de la muchacha, accedieron y partieron su cariño entre ésta y su hijo.

La felicidad y unión que reinaban en la familia turvó y destruyó una grave enfermedad, que acometió á la esposa: los médicos aseguraron que se hallaba en sumo peligro, y con esto se desvelaba más el amor de los padres y del esposo, muy particularmente el de la madre, la cual quiso asistir á una operación de ventosas que le habían recetado; pero cuál sería la turbación de esta suegra, cuando vió en las espaldas de aquella joven una señal que ella misma había puesto á su hija tan luego como nació, desde cuyo instante la hecho en la casa de expositos!

El llanto y los sollozos la anegaban, cuando reconoció á su hija, declarándola tal inmediatamente, y separando para siempre del trato conyugal á los dos hermanos.

DUELO ESTRAVAGANTE.—Sábese que el mundo universitario de Berlín, está profundamente impresionado con el suicidio del profesor Puttitz, que se ha metido una bala en la cabeza. Como ya lo anunciamos, la adquisición ha comprobado que el suicidio ha sido motivado por un duelo á la americana. M. de Puttitz tuvo una cuestión de honor con un hombre muy débil de cuerpo para batirse con él, y consintió en someter á la suerte que designase cuál de los adversarios debía morir en el curso del año. La suerte fué desfavorable á M. Puttitz.—A pesar de su acomodada situación, de la felicidad que gozaba en lo doméstico y de la carrera brillante que se le presentaba, ha tenido que cumplir su promesa antes que terminase el año.

VARIEDADES.

El solo Rey Legítimo.

Una leyenda singular, extraña y casi fantástica se comenta en los boulevares de París. Hace algunos días, varios periódicos publicaron una carta firmada por Anaíta de Borbón, llamada generalmente la señora Naundorff, hija del falso Luis XVII.

“La princesa Amelia, que se parece extraordinariamente á María Antonieta, pretendía tener en su poder la llave de un cofre de hierro que fué enterrado en las Tullerías por Luis XVI, antes de su detención. “Si se encuentra ese cofre, decía ella, quedará probado que mi padre Naundorff era el verdadero Luis XVII.”

¡ Bien! el sábado 3 de Marzo de 1883, un golpe de pico dado en los cimientos de las Tullerías descubrió un cofre de hierro, en cuya tapa se encuentran grabadas tres flores de lis.

El obrero que hizo este descubrimiento, se llama Delany (Augusto José), de treinta años de edad y natural de Desvres.

El cofre se encontraba en una piedra ahuecada, cerca del nivel del suelo en el sótano próximo al jardín reservado. Ningún signo exterior demostraba la existencia de dicha piedra, y es probable que sólo Luis XVI conocía el secreto.

El cofre ha sido llevado al Ministerio del Interior, donde ha habido varios consiliábulos sobre el asunto. La Princesa Amelia de Borbón, avisada por un telegrama, llegó de Amsterdam por el expreso á París á las 9 y 45 minutos, acompañada de un antiguo amigo de su padre, é inmediatamente se dirigió con M. Camecasse y M. Martín Feuillé al palacio Beauvin, donde le esperaba el Presidente del Consejo y los demás ministros, con más curiosidad que impaciencia.

Cuando la señora Amelia de Borbón entró en el gabinete de M. Valdek Rousseau, hubo un movimiento general de estupefacción. Creyeron ver á María Antonieta en persona. La ilusión fué tal, que M. Cobhery creyó ver en Martín Feuillé al caballero de Casa Roja.

Después de haber saludado graciosamente á los Ministros con una inclinación de cabeza, la señora Naundorff sacó una llave finamente cincelada de su bolsillo y trató de abrir el cofre.—La cerradura está oxidada, dijo M. Camecasse; es necesario untarle aceite.

M. Ferry estaba muy pálido, y el General Thibaudin comprimia los latidos de su corazón.

La señora Naundorff introdujo la llave por la segunda vez, y pudo después de darle tres vueltas levantar la tapa del cofre.

Los Ministros lanzaron varias exclamaciones de sorpresa. El Prefecto de Policía comenzó á sacar del cofre un gran número de

valiosos brillantes y zafiros, y por último el collar de la Reina.

Este collar, como se sabe, jamás pudo ser encontrado; y se creía que lo tenían los Romanos de Austria.

Los papeles encontrados en el cofre, prueban hasta la evidencia que los Naundorff son los únicos Borbones legítimos.

¿Qué partido tomará el Gobierno francés? El honrado M. Ferry es de opinión que se compre el contenido del cofre por medio de una renta sobre los fondos secretos, y que el producto se entregue á los herederos Naundorff;

La linda Princesa Amelia, aunque se encuentra en situación difícil, quiere proclamar los derechos de su Adalberto de Borbón á la corona de Francia.

Los príncipes de Orleans, instruidos del hecho, se reunieron en consejo familiar á las nueve de la noche del día 7 de Marzo de 1883 y han decidido someterse á Naundorff; “único jefe de la familia y el solo Rey legítimo.”

Aurelien Scholl.

AVISOS.

DESPEDIDA.

Vicente Paz, no pudiendo despedir e personalmente de las personas que le honran con su amistad, les suplica se sirvan comunicarle sus órdenes á Guayaquil.

AVISO.

El Juzgado 1.º municipal, y á petición del albacea Luis Puerta, ha declarado abierta la sucesión á los bienes de la que fué Luisa Puerta.

¡ ATENCION.

El “Banco de la Unión” está demandado ante el Juez Consular, por los señores Luis R. Pazmiño y Luciano Lafitte, sucesor de la casa Dubecq, de este comercio, porque el expresado Banco no cambia sus billetes; y sabemos que los demás comerciantes de esta plaza se preparan para seguir el mismo camino, circunstancias que han hecho caer en desprecio estos billetes.

GRAN VENTAJA PARA EL PUBLICO.

El suscrito recibe en su almacén, situado en la Calle del Correo, los billetes del “Banco de la Unión”, abonando al comprador, en Mercaderías, el premio de medio real por cada peso.

Quito, á 12 de Fbro. de 1884. CARLOS C. ESPINOSA.

IMPRESA DE FIDEL MONTOYA. GUAYAQUIL.

Especialmente para obras y trabajos de gusto. Precios sin competencia, esmero y puntualidad.

MEDICO. EMILIO COLINA

tiene el honor de ofrecer sus servicios profesionales al respetable público de la capital.

Atención.

El que suscribe, avisa al público que tiene conocimiento de que se embasan vinos bordeaux ordinarios en botellas, llevando la etiqueta del vino “Caves du medoc” y vendiéndolas por tal.

Siendo el único depositario de esta marca en toda Sud América, ruego á las personas que deseen tomar de este vino, se dirijan á mi establecimiento situado en la calle del Comercio número 309 y 311, bajo la casa de la Sra. Mercedes Ante.

Exijir en las fondas que las cápsulas y el corcho de las botellas lleven el nombre del propietario, J. J. Marot & Fils.—Bordeaux.

Edmundo Catfort.

Se necesita

Una quinta en arriendo, que tenga casa de vivienda y que sea próxima á la ciudad.

Dirigirse á la Imprenta de “Los Principios.”

MANUEL A. MATEUS. GUAYAQUIL.

Artículos de fantasía. Calzado. Perfumería. Importación directa. Calle del Comercio, número 157

OJO, OJO.

Se vende una quinta muy hermosa, con muy buenas comodidades, tanto en sus habitaciones aseadas como en sus buenos terrenos y jardines; dicha quinta se halla situada en la vecindad de San Diego, al pié de la cuadra que fué del General Saenz. La persona que interese puede dirigirse á hablar con su dueño Agustina Flores, en la terrena de la Plazauela de la Merced.

AVISO.

El folleto del Sr. D. Camilo Jager sobre reformas, se halla de venta en la tienda del Sr. D. Francisco F Mata.

Se vende en remate público voluntario los fundos Chalguyaco, Niebli y los terrenos del Aguacatal situados en la parroquia de San Antonio de Lulumbamba, y de propiedad del Señor Fidel Recalde. Oportunamente se pondrá en conocimiento del público, el día y Escritura en que deberá tener lugar dicho remate.

Quito Diciembre 18 1883.

Libro perdido.

“Al que esto haya pasado con él “De la Revolution por Onclair,” dirigie á Modesto Emilio Ponce, Carrera de Cuenca, Núm. 46.

SACADOR DE AGUAS.

Se desea contratar con una persona responsable la sacada de una toma de agua en una hacienda en la Provincia del Chimborazo. El contratista deberá tener herramientas y peones propios. Dirigirse por carta al señor Federico Cornejo, Guayaquil, ó en esta ciudad a

J. J. Kelly.

Casa del Coronel Modesto Burbano calle real de San Blas.

AL PÚBLICO.

Para mayor facilidad en el comercio y más que todo, para evitar retardos, confusiones y aun robos que resultan frecuentemente en la carga que de Babahoyo despachan directamente á la Capital. Los suscritos han establecido en esta ciudad (con las seguridades del caso) una Casa de Consignación, ofreciendo además entenderse en toda clase de comisiones.

No dudan que tanto los comerciantes como los consignatarios tendrán en cuenta lo siguiente: La mayor parte de los arrieros sacan la carga de Babahoyo directamente á Quito, traen solo hasta aquí y dan á otra persona tal vez sin seguridad y fijándose únicamente en que conduzca barato; como estos no reciben de una casa establecida tienen poco interés en entregar á sus dueños, y cuando no se quedan con la carga, por lo menos entregan muy tarde.

Por estas razones tienen la confianza de que pronto tendrán el gusto de cumplir órdenes de todos cuantos tuvieren á bien ocuparlos.

Ambato, Enero 12 de 1884. Federico Coloma.—José O. Cobo

INTERESANTE al público.

En la “VILLA DE BURDEOS” de Ciro Mosquera, agente de este diario, hay de venta los artículos siguientes:

- Azucar del Norte, á 2 ½ rs. libra,
- kerosine N. A., á 2 ½ botella,
- alcuzas, á \$ 2,
- aceitillo para el pelo á 2 ½ reales frasco,
- pildoras de Holloway, á 2 reales caja,
- unguento de id., á 2 rs. frasco,
- vinagrillo de Maille, á 3 reales frasco,
- tirantes de resorte, á 12 reales par,
- guantes de casimir para camino, á 5 reales par,
- vinos españoles en barriles, jerez seco, id. dulce, oportó, pajarete, cabelló dorado y lagrimilla su periores, á \$ 2 botella, moscatel & .

INSERCIONES.

LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA EL SIGUIENTE

CODIGO FISCAL.

TITULO VII.

Jurisdicción de la hacienda pública.

CAPITULO 3.º

PESQUISA.

[Continuación]

Conformes, de toda conformidad, las sentencias de primera y segunda instancia, no habrá recurso á la tercera.

Art. 884. Los gobernadores son jueces de minas en las provincias; los jefes políticos en los cantones; y los tenientes en las parroquias.

Art. 885. Los gobernadores conocerán:

1.º Sobre descubrimientos, denuncias, perentencias; medidas, desagües y deserciones de minas;

2.º De todo lo que se hiciere en perjuicio de su laboreo ó contraviniendo los reglamentos ó órdenes siguientes; y

3.º De lo relativo á avíos de minas, rescates de metales en piedras, ó de plata y oro, cobre, hierro, plomo y otras sustancias minerales, máquinas, herramientas y útiles destinados á los trabajos de minas; cuyo valor exceda de tres mil francos.

Art. 886. Los jefes políticos avocarán el conocimiento de asuntos cuya cuantía sea menor de tres mil francos y mayor de un mil; y los tenientes parroquiales de las que no pasen de un mil francos.

Art. 887. En todas las causas antedichas procederán los jueces de minas breve, sumaria, administrativamente, verdad sabida y buena fé guardada, sin que anule los procesos la omisión de algunas formalidades esenciales.

En estas causas no reconocen fuero.

Art. 888. Las disposiciones de enjuiciamientos civiles relativos á términos y bropanzas, en juicio ejecutivo, regirán en la sustanciación de estas causas.

Art. 889. Los jueces de minas antes de dar curso á las demandas, procurarán la conciliación entre las partes y la transacción de sus pretensiones, con conocimiento previo de sus acciones y excepciones.

Art. 889. Cualesquiera demandas sobre minas, que su valor principal no exceda de un mil francos, se decidirán verbalmente, aún cuando las partes quieran ponerlas por escrito.

Art. 891. El conocimiento de las causas sobre posesión y propiedad de minas, pertenecen á los juzgados comunes, y se han de sustanciar conjuntamente y en una sola cuerda; pero restituyendo, ante todo, al que hubiese sido violentamente despojado, sin que se tenga por tal aquel á quien se hubiese quitado la posesión por auto ó sentencia de juez aunque se acuse de jinica.

Art. 892. Para conocer la verdad, los jueces podrán examinar ó demandar de oficio, tanto en primera como en segunda instancia, los testigos que juzguen necesarios, y practicar ó mandar practicar las diligencias que estime convenientes.

Art. 893. En las causas que, en su acción principal, no excedan de doscientos francos, no habrá apelación, y se ejecutará inmediatamente la sentencia de primera instancia.

Tampoco se podrá apelar de ningún auto interlocutorio, si no contiene gravamen irreparable.

Art. 894. Para apelar de las sentencias sobre demandas, que en su ocasión principal, exceden de doscientos francos y no pasan de un mil, la

parte que se considere agravada puede pedir al juez le dé escrita la sentencia; y éste no se le podrá negar.

Art. 895. Las apelaciones de las sentencias de los tenientes parroquiales se concederán para ante los jefes políticos; las de éstos ante los gobernadores; las de éstos, ante las cortes superiores; y las de éstos, ante la corte suprema; pero de modo que no haya más de tres instancias.

Siendo dos sentencias conformes, de toda conformidad, no habrá tercera instancia.

Art. 896. Tanto en la sustanciación de estos juicios, como en la ejecución de las sentencias, se procederá administrativa y sumariamente, verdad sabida y buena fé guardada, ajustándose á las disposiciones sobre minas.

Art. 897. En las apelaciones no se concederán nuevos términos para dilatorias ni probanzas.

Art. 898. De todas las demas causas civiles que ocurran sobre minas y entre mineros, no expresadas en el art. 885, conocerán los jueces de minas á prevención con los demás jueces ó tribunales del domicilio del reo.

Art. 899. Los tenientes parroquiales ejercerán las facultades de comisarios de policía y conocerán de los crímenes, delitos ó contravenciones de que estos pueden conocer.

Art. 900. En el conocimiento de estas causas procederán también, sumaria y administrativamente, verdad sabida y buena fé guardada, aplicando las penas del código penal.

En las causas á que por su gravedad, no alcancen las facultades de policía, se seguirán ó instruirán conforme al código de enjuiciamientos criminales.

§.º 7.º

juicios civiles.

Art. 901. Los procedimientos judiciales del código de enjuiciamientos civiles se observarán en cuanto á la incoación, curso y fincamento de los juicios sobre negocios civiles de la competencia de la jurisdicción contenciosa de hacienda, sin otras alteraciones que las que este código establece.

Art. 902. De todos los asuntos en que el fisco sea autor ó demandado sea cual fuere la cuantía, conocerá privativamente y en primera instancia el juez letrado de hacienda; y aún de las controversias que se susciten sobre contratos celebrados por poder ejecutivo, por sí ó por medio de sus agentes, con algún particular.

Art. 903. Los juicios se sustanciarán con intervención del ministerio fiscal, como representante de la hacienda pública, quien dará aviso al poder ejecutivo, por el órgano de la gubernación, de todos los juicios que se promuevan, para que el ministro de hacienda le dé instrucciones, datos y documentos conducentes á fundar la defensa.

Art. 904. Para la entrega, en virtud de providencia judicial, de lo que se adeuda y persigue, la hacienda pública no está obligada á dar fianza, en los casos en que las leyes comunes imponen este deber á los particulares.

Art. 905. En las sentencias se determinará la cantidad á cuyo pago se condena; y si es el fisco el responsable, se descontará el importe de los derechos ó impuesto de la hacienda nacional.

Art. 906. Se decidirá, igualmente, si los empleados son ó no son responsables del pago á que se condena á la hacienda nacional y de los respectivos derechos fiscales, y si á los empleados responsables lo son también sus subalternos, determinando en qué cantidades.

Art. 907. Declarada la responsabilidad, y habiendo dos ó más personas entre quienes pueda hacerse efectiva, se decidirá también sobre cuál deba recaer, aún cuando hubiese dejado de ser empleado.

Art. 907. La jurisdicción que la constitución, este código y cualesquiera otras leyes atribuyan á los juzgados y tribunales comunes en asuntos de la hacienda pública, como demandada, se limita á decidir el derecho que los particulares tengan ó no contra el fisco; y en lo demás solo se observan las disposiciones del título IV de este código.

Art. 909. Con todo, en los créditos hipotecarios extenderán su jurisdicción, los juzgados y tribunales, al embargo y remate de la cosa gravada, pago y amortización de la deuda, y cancelación de la hipoteca, siempre que ésta se hiciere ó hubiese sido hecha con autorización especial de la

legislatura ó al menos, con su expresa aprobación; de otra manera es de ningún valor legal.

Art. 910. Fuera de este caso, ningún juzgado ni tribunal puede dictar providencia de embargo ni remate de rentas ó de bienes nacionales.

Art. 911. El ministerio fiscal dará cuenta al poder ejecutivo, por el conducto regular, de las sentencias inmediatamente que lleguen á ejecutoriarse, á fin de que sean inscritas en el registro y en la serie correspondientes, las que constituyan crédito pasivo de la hacienda pública; ó se proceda á la ejecución por el correspondiente empleado fiscal, en el caso de ser constitutivo de crédito activo.

Art. 912. En los juicios en que el fisco inter venga como actor y demandado, este no pagará derechos judiciales de ninguna clase.

§.º 7.º

juicios de cuentas

Art. 913. El juicio de cuentas tiene por objeto:

1.º Averiguar si los empleados que manejan fondos públicos y que están obligados á rendir cuentas según este código, han llenado sus deberes en lo relativo á la recaudación, inversión, distribución y contabilidad, aprobando las cuentas que estuviesen arregladas:

2.º Hacer efectiva la responsabilidad pecuniaria ó legal en que hubiesen incurrido los empleados, mande pagar lo que adeudasen al erario; y

3.º Corregir las faltas en lo concerniente á la contabilidad.

Art. 914. Presentada una cuenta, el secretario del Tribunal comparará, escrupulosamente, con el inventario, y uno de los dos ejemplares con su recibo devolverá al interesado.

Art. 915. El presidente del tribunal distribuirá las cuentas entre los revisores, procediendo, en la elección de ellas, según el orden riguroso de antigüedad en presentación, y cuidando de que sea repartido el trabajo con la posible igualdad.

Art. 916. El revisor á quien, se pase una cuenta, procederá primeramente, á examinarla si se halla formada con arreglo á las prescripciones de este código.

Si la cuenta adoleciere de tales defectos, que impidan completamente su inteligencia, será devuelta para que la forme nuevamente en el término que fije el presidente del tribunal.

Art. 917. El revisor cuidará de averiguar minuciosamente:

1.º Si hay errores aritméticos en las operaciones:

2.º Si se han omitido recaudaciones imputables á los rentas del tesoro:

3.º Si se ha omitido algún cargo de fondos valores recibidos por el rindente:

4.º Si se han hecho pagos sin orden competente ó sin comprobantes suficientes:

5.º Si se han hipotecado liquidaciones sobre documentos suficientes y que tengan la comprobación debida; y

6.º Si se presenta diferencia de menos en el saldo de la caja ó de cualesquiera otra cuenta activa del tesoro.

Art. 918. El examen de la cuenta se practicará por el orden que tuviesen los asientos en el libro diario, no pasando á otra partida, antes de haber terminado la anterior.

Art. 919. El libro diario de especies será examinada, antes que el de caja; y se principiará por la confrontación del cargo con las remisiones hechas por el ministerio de hacienda, cuando la cuenta sea de tesorería nacional ó de la administración general de correos; pues en siendo de colectoría ó estafeta subalterna, se confrontará con el certificado general que las tesorerías ó la administración general de correos conferirán de todas las especies suministradas al rindente en la época que abraza la cuenta.

Art. 920. Al examinar el libro diario de caja, verificará: Si ha cobrado el rindente todo lo debido cobrar de las rentas fiscales.

Si los gastos guardan conformidad con el presupuesto y otras leyes dadas por el congreso:

[Continuará].